



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXL

Morelia, Mich., Jueves 19 de Abril del 2007

NUM. 21

### INDICE

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Lázaro Cárdenas Batel

Secretaria de Gobierno  
María Guadalupe Sánchez Martínez

Director del Periódico Oficial  
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 11.00 del día

\$ 17.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICH.

Donación de un inmueble propiedad del Municipio, a favor de la Diócesis de Zamora.....	1
Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo de Morelos, Michoacán.....	2

#### CERTIFICACIÓN ACUERDO DE CABILDO

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ EDUARDO SAHAGÚN SAHAGÚN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TRIENIO 2005-2007, ACTUANDO CONFORME LO PRESCRIBE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 53, FRACCIÓN VIII, POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE ACUERDO CON LA LEY HACE CONSTAR Y.

#### CERTIFICA:

Que en el libro de actas que obra en poder de la Secretaría Municipal a mi cargo, aparece el **acta número 65** de la sesión **ordinaria**, celebrada el **día 29 de Marzo del 2007**, en cuyo contenido quedó asentado en el punto **número 03 del orden del día**. Que en lo conducente a la letra dice:.....

Presentación de dictamen de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, para su análisis y aprobación en su caso, referente a donación de un

bien inmueble propiedad del Municipio a favor de la A.R. Diócesis de Zamora. La Síndica Municipal Sra. Blanca Ma. Villaseñor Gudiño, da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con sus antecedentes y considerando, y debidamente firmado por sus cuatro integrantes, en el que proponen respuesta favorable a la solicitud de donación. **Una vez vertidos todos los comentarios, el Presidente Municipal lo pone a consideración del Cabildo y el Pleno Municipal aprueba por unanimidad de votos el dictamen que a la letra dice: «Punto Uno: Se otorgue la donación a favor de la Diócesis de Zamora, Asociación Religiosa, el inmueble propiedad del Municipio, ubicado en el fraccionamiento Manuel J. Clouthier, con una superficie total de 12,902.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos, al norte 90.00 metros, con la calle Padre Luis Amezcua; continúa de norte a sur 60.00 metros y de oriente a poniente 69.00 metros, ambas medidas colindan con área de donación al Gobierno del Estado; al sur 176.00 metros, con calle José Luis Sánchez del Río; al oriente 88.50 metros; y al poniente 65.00 metros, con calle Manuel Gómez Morín; correspondiente al área de donación del fraccionamiento denominado Manuel J. Clouthier; y se otorgue la donación del tramo de la vía pública denominada José Luis Sánchez de Río, a la altura de dicha donación; ambas donaciones para que se construya un Santuario para venerar al Beato Sahuayense José Sánchez del Río, y la infraestructura necesaria para coadyuvar a tales fines. Punto Dos.- El inmueble materia de la presente donación no podrá destinarse a objeto distinto al señalado en el párrafo anterior».**

Se extiende la presente en la Ciudad de Sahuayo de Morelos, Michoacán, a los 11 días del mes de Abril del 2007.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ EDUARDO SAHAGÚN SAHAGÚN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Firmado)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAHUAYO, MICH.**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA  
CRÓNICA DE SAHUAYO DE  
MORELOS, MICHOACÁN**

**TÍTULO PRIMERO**  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo.

**Artículo 2.-** Este Reglamento encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado, y 148 fracción XII, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3.-** Son sujetos del presente Reglamento los miembros del Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo, y en lo general, todos los habitantes y autoridades de este mismo Municipio.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo;
- II. **Consejo:** El Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo;
- III. **Crónica:** Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de trascendencia e importancia para el Municipio de Sahuayo;
- IV. **Presidente del Consejo:** El cronista designado para presidir el Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo;
- V. **Crónista:** El integrante del Consejo, responsable de los escritos que el Consejo publica;
- VI. **Secretario:** El Secretario del Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo;
- VII. **Vocal:** El integrante del Consejo, facultado para presentar iniciativas o proyectos; y,
- VIII. **Reglamento:** El presente ordenamiento.

**TÍTULO SEGUNDO**

DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL  
DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACAÁN

**CAPÍTULO PRIMERO**

DEL OBJETO, INTEGRACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 5.-** El Consejo tiene por objeto conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural del Municipio de Sahuayo, así como integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos relevantes de carácter social, político, cultural y en general, de todos los órdenes de la vida del mismo.

**Artículo 6.-** La sede del Consejo será el lugar que para el efecto designe el Ayuntamiento de Sahuayo.

**Artículo 7.-** El Consejo estará integrado por:

1. El Presidente Municipal;
2. El Presidente del Consejo;
3. Los Cronistas;
4. Los Vocales; y,
5. El Secretario.

El nombramiento de los miembros del Consejo será de carácter honorario.

**Artículo 8.-** El Presidente Municipal y el Secretario serán nombrados por período, es decir, concluirán sus funciones en el Consejo, al momento de concluir el periodo constitucional para el que fue electo el Presidente Municipal.

**Artículo 9.-** Los cronistas y vocales serán electos por tiempo indefinido.

**Artículo 10.-** Todos los integrantes del Consejo, a excepción del Presidente Municipal, serán ratificados por el Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** Podrán ocupar el cargo de cronistas hasta 3 integrantes del Consejo, los cuales cumplan con los requisitos señalados en el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal, los cuales serán nombrados por el Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** De entre los cronistas, los miembros del Consejo nombrarán al presidente del consejo.

**Artículo 13.-** Los miembros vocales y cronistas podrán formar las comisiones que consideren necesarias, además de las siguientes:

- 1.- Comisión Editorial.
- 2.- Comisión de Patrimonio.
- 3.- Comisión de Investigación Histórica.
- 4.- Comisión de Acopio Musical.
- 5.- Comisión de Mitos y Tradiciones.
- 6.- Comisión de Literatura.
- 7.- Comisión de Fotografía y Pintura.
- 8.- Comisión de Hallazgos Antiguos.

**Artículo 14.-** Podrán ser removidos de su cargo los cronistas que no hagan publicación alguna en un término de 6 meses o falten a 3 sesiones consecutivas sin causa justificada. Los miembros vocales podrán ser removidos por 3 faltas consecutivas sin justificación a las sesiones.

**Artículo 15.-** El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes, teniendo todos los miembros del Consejo derecho a voz y a voto dentro de las sesiones.

**Artículo 16.-** Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia del 50% más uno del total de sus miembros.

**Artículo 17.-** Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados con mayoría simple de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo contará con voto de calidad.

**Artículo 18.-** Las crónicas o en general cualquier escrito que presenten los Cronistas para su publicación, deberán someterse ante el Consejo para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

**Artículo 19.-** Los vocales podrán presentar cualquier escrito, debiendo ser aprobados por el Consejo para su

publicación por los cronistas.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO

**Artículo 20.-** Para ser cronista del Consejo se requiere:

- I. Haber nacido en el Municipio de Sahuayo, y tener su residencia en el mismo;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;
- IV. Acreditar un amplio conocimiento e interés sobre los acontecimientos trascendentales de Municipio;

**Artículo 21.-** Para ser vocal del Consejo se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y tener una residencia en el Municipio de Sahuayo de por lo menos 10 años;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;
- IV. Acreditar un amplio conocimiento e interés sobre los acontecimientos trascendentales de Municipio;

### CAPÍTULO TERCERO

#### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

**Artículo 22.-** Son facultades del Consejo, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Ser un cuerpo asesor y consultor del Ayuntamiento en todas las publicaciones y actividades culturales en las que resalten los hechos sucedidos en la ciudad de Sahuayo y el Municipio, que tuvieron consecuencia y trascendencia y forman parte de su historia;
- II. Hacer publicaciones periódicas con apoyo del Ayuntamiento;
- III. Participar en publicaciones municipales, estatales, nacionales o internacionales, en conferencias, simposios y congresos de historia y cultura que se

relacionen con sus costumbres o hechos relevantes del Municipio;

- IV. Sesionar por lo menos una vez al mes, informando de sus acuerdos y resoluciones que se dicten, al Ayuntamiento por medio del Secretario;
- V. En coordinación con el Ayuntamiento difundir, propiciar y promover actos culturales, reuniones, simposios o publicaciones para dar a conocer sus trabajos, las crónicas y actividades que realice el Consejo;
- VI. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural, de Municipio de Sahuayo;
- VII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos histórico-culturales involucrando a la sociedad civil en los mismos;
- VIII. Realizar investigaciones en materia de historia social y regional, destacando los acontecimientos económicos, políticos, sociales y culturales, anecdóticos y trascendentales del Municipio;
- IX. Difundir los valores históricos, patrimoniales y humanos del Municipio;
- X. Emitir las bases de su organización y operación interna del Consejo y elaborar un plan de trabajo anual, mismo que será dado a conocer al Cabildo para su aprobación y apoyo; y,
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

**Artículo 23.-** Son obligaciones de los cronistas:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar de manera individual o colegiada las publicaciones que realizará el Consejo;
- III. Mantener comunicación permanente con el Presidente Municipal, personal o mediante el Secretario Técnico;
- IV. Entregar por escrito al Secretario, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, los dictámenes, proyectos de acuerdo, crónicas y

en general todo el material que vaya a ser materia de discusión y aprobación, en su caso, en dicha sesión;

- V. Publicar los proyectos que para tal fin sean presentados por los vocales y aprobados por el Consejo; y,
- VI. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar iniciativas y proyectos relacionados a la materia que regula este Reglamento;
- III. Entregar por escrito al Secretario, las iniciativas y proyectos que elaboren; y,
- IV. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 25.-** La Comisión Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisión general de los escritos que elaborará el Consejo previa su publicación;
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados a la edición y publicación de los escritos a que se refiere el presente ordenamiento.

**Artículo 26.-** La Comisión de Patrimonio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de información del patrimonio histórico-cultural del Municipio; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados al patrimonio del Municipio.

**Artículo 27.-** La Comisión de Investigación Histórica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de información de la historia del Municipio; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados a la

historia del Municipio de Sahuayo.

**Artículo 28.-** La Comisión de Acopio Musical tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de la información de la historia musical-artística del Municipio; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados a la historia de la música en el municipio.

**Artículo 29.-** La Comisión de la Literatura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de documentos, artículos, libros, poesías y en general, cualquier escrito de trascendencia para el Municipio, elaborado por sahuayenses; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados con la literatura sahuayense.

**Artículo 30.-** La Comisión de Mitos y Tradiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de información de tradiciones, costumbres, mitos y leyendas que han existido en cualquier época en el Municipio; y,
- II. Presentar iniciativas relacionadas a las tradiciones, costumbres, mitos y leyendas del municipio.

**Artículo 31.-** La Comisión de Fotografía y Pintura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar información de la ubicación de fotografías, litografías y pinturas, representativas del Municipio de Sahuayo; y,
- II. Presentar iniciativas relacionadas a las fotografías y pinturas representativas del Municipio de Sahuayo.

**Artículo 32.-** La Comisión de Hallazgos Antiguos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar información de los hallazgos paleontológicos, arquitectónicos o artesanales que se realicen dentro del Municipio de Sahuayo; y,
- II. Presentar iniciativas relacionadas a los hallazgos

antiguos en el Municipio.

**CAPÍTULO CUARTO**  
DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
LA CRÓNICA DE SAHUAYO DE  
MORELOS, MICHOACÁN

**Artículo 33.-** El Secretario del Consejo será el miembro encargado de los aspectos administrativos y operativos del mismo, y será nombrado por el Presidente Municipal.

**Artículo 34.-** Requisitos para ser Secretario del Consejo:

- I. Ser mexicano por nacimiento y tener su residencia en el Municipio de Sahuayo, con una antigüedad mayor a 10 años;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;
- IV. Acreditar un amplio conocimiento e interés sobre los acontecimientos trascendentales de Municipio; y,
- V. Ser funcionario público del Ayuntamiento Municipal de Sahuayo.

**Artículo 35.-** Son atribuciones y obligaciones del Secretario las siguientes:

- I. Pasar lista de asistentes a las sesiones del Consejo y coordinar las mismas con derecho de voz y voto;
- II. Convocar a los miembros del Consejo a sus sesiones con veinticuatro horas de anticipación, entregando a cada uno de ellos el material que vaya a ser materia de discusión y aprobación, en su caso;
- III. Recibir el material que escriban los cronistas para registro y publicación;
- IV. Recibir el material que escriban los vocales para su distribución entre los miembros;
- V. Recibir los proyectos o iniciativas que presenten las comisiones para su distribución entre los miembros;
- VI. Llevar una bitácora que contenga los acuerdos y

dictámenes del Consejo, así como vigilar el seguimiento de los mismos; y,

- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

**TÍTULO TERCERO**  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DE SAHUAYO  
DE MORELOS, MICHOACÁN

**Artículo 36.-** El Presidente del Consejo será el miembro encargado de presidir las sesiones del Consejo, y será nombrado por el Consejo de entre los cronistas.

**Artículo 37.-** Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones, con derecho de voz y voto;
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo, el material que presenten los vocales para su publicación;
- III. Dar a conocer el material que presenten los cronistas para su publicación;
- IV. Someter a consideración de los miembros del consejo, los proyectos e iniciativas que presenten las comisiones para su aprobación;
- V. Mantener coordinación con el Secretario del Consejo; y,
- VI. Presentar al Ayuntamiento el plan de trabajo anual para su discusión, aprobación y asignación de presupuesto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio Municipal en sesión del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sahuayo, a los (sic) días del mes (sic) de 2007 dos mil siete.

**RAFAEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**SRA. BLANCA MA. VILLASEÑOR GUDIÑO**  
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES

**C. EFRÉN HERRERA SÁNCHEZ**  
(Firmado)

**C. MARIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
(Firmado)

**LIC. MARIO IBARRA HERNÁNDEZ**  
(Firmado)

**LIC. AGUSTÍN GRANADOS NAVARRETE**  
(Firmado)

**C. FEDERICO FLORES SÁNCHEZ**  
(Firmado)

**C. HILDA MARÍA AMAZCUA GUDIÑO**  
(Firmado)

**LIC. KATERI PAULINA GARCÍA PÉREZ**  
(Firmado)

**LIC. JESÚS AURELIO CARRANZA SANTIBÁÑEZ**  
(Firmado)

**LIC. SALVADOR ALFREDO SÁNCHEZ FLORES**  
(Firmado)

**DR. JOSÉ ALFREDO SEGURA MORA**  
(Firmado)

**LIC. JOSÉ EDUARDO SAHAGÚN SAHAGÚN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Firmado)

**CERTIFICACIÓN**  
**ACUERDO DE CABILDO**

El que suscribe Lic. José Eduardo Sahagún Sahagún, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, trienio 2005-2007, actuando conforme lo prescribe la Ley Orgánica Municipal, artículo 53 fracción VIII, por medio de la presente y de acuerdo con la Ley hace constar y

**CERTIFICA:**

Que en el libro de actas que obra en poder de la Secretaría Municipal a mi cargo, aparece el acta número 64 de la sesión ordinaria, celebrada el día 14 de Marzo del 2007, en cuyo contenido quedó asentado en el punto número 02 del orden del día. Que en lo conducente a la letra dice:

Análisis y aprobación en su caso, del Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo, presentado por la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo. El Pleno Municipal aprueba por unanimidad de votos el Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo de Morelos, Michoacán, propuesto por la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo, mismo en que se anexa a la presente. Por lo cual se instruye el Secretario del H. Ayuntamiento a efecto que se haga la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes.

Se extiende la presente en la ciudad de Sahuayo de Morelos, Michoacán, a los 11 días del mes de abril del 2007.

Atentamente

**Lic. José Eduardo Sahagún Sahagún**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
(Firmado)

=====



COPIA SIN VALOR LEGAL